RESOLUCIÓN GD Nº 466/2012

POR LA CUAL SE CONVOCA A PERSONAS O EMPRESAS INTERESADAS EN LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.", BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE CONFORMIDAD AL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Caacupé, 22 de mayo de 2012

VISTOS:

Las Resoluciones de Convocatorias N° 131 de fecha 2 de marzo y N° 262 de fecha 03 de abril del 2012 respectivamente.----------

Los Artículos 16 y 33 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con los Artículos 68, 69,71,73,72 10, 17 y 19 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Nº 2.051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÙBLICAS",*** toda adquisición o contratación a ser realizada por la Administración deben sujetarse a las exigencias formales y de fondo establecidas en la citada Ley.-----

Que, el llamado para contratar a las personas físicas o jurídicas para la convocatoria de Prestación de servicios gastronómicos ha sido declarado desierto en dos (2) oportunidades, de conformidad a las **Resoluciones Nº 262 de fecha 03 de abril y Nº 388 de fecha 2 de abril, del corriente año**.----------

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo anterior la Unidad Operativa de Contrataciones emitió un DICTAMEN en la cual sugirió la realización del llamado por Régimen de excepción en virtud al Art. 33 , inc. f) de la Ley N°- 2051/03, que dice: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:"; y el inc. f) que expresa: "se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas*"; copia del mismo se hallan anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE:

Art. 1°. CONVOCAR, a personas o empresas interesadas en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA, a fin de proceder a su Contratación mediante el Régimen de Excepción establecido en el ***Art. 33, inc., f)*** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2°.-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D. N. C. P.) el inicio del Proceso de Contratación por Régimen de Excepción y solicitar su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones en cumplimiento al Art. 19 del Decreto N° 21.909/03.----------

...///...

*Art. 3°.- **AUTORIZAR**,* a la ***UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** a evaluar las Ofertas Presentadas y recomendar la adjudicación que corresponda, en las condiciones establecidas en el numeral 10 del Art. 10 del Decreto N° 21.909/03. ----------

*Art. 4°.- **COMUNICAR**,* a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos Mario López López
Secretario General

Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
Gobernador